



Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura



## CONVENIO DE ROTTERDAM

**Secretaría del Convenio de Rotterdam**  
Programa de las Naciones Unidas para  
el Medio Ambiente  
Casa internacional del Medio Ambiente 1  
11-13, Chemin des Anémones  
CH 1219 Châtelaine  
Ginebra, Suiza  
Tel: +41 (0) 22 917 8218  
Fax: +41 (0) 22 917 8098  
Correo electrónico: [brs@brsmeas.org](mailto:brs@brsmeas.org)

**Secretaría del Convenio de Rotterdam**  
Organización de las Naciones Unidas para la  
Alimentación y la Agricultura  
Viale delle Terme di Caracalla  
00153 Roma, Italia  
Tél: +39 06 5705 2061  
Fax: +39 06 5705 3224  
Correo electrónico: [pic@fao.org](mailto:pic@fao.org)

Ginebra, 6 de julio de 2015

### **Asunto: Solicitud de información para dar seguimiento a las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam en su séptima reunión**

De mi mayor consideración:

Nos complace informarle que en su séptima reunión, celebrada en Ginebra, Suiza, del 4 al 15 de mayo de 2015, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam estuvo de acuerdo con las decisiones contenidas en el anexo I del informe de la reunión, estipuladas en el documento UNEP/FAO/RC/COP.7/21. El informe de la reunión estará disponible en el sitio web del Convenio de Rotterdam: [www.pic.int](http://www.pic.int). Algunas de las decisiones incluyen invitaciones a las Partes y otros interesados a presentar información.

La presente carta tiene como propósito solicitar la información a que se hace referencia en las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam en su séptima reunión. Con el fin de facilitar la elaboración de las respuestas se adjuntan solicitudes individuales organizadas por decisión. La información relativa a cada decisión puede enviarse por separado, ya que las fechas límite de presentación de la información son diferentes.

La carta y las solicitudes de información contenidas en dicha carta están disponibles en la sección "[Solicitud de información y seguimiento de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes](#)" en el sitio web del Convenio. Los formularios correspondientes para proporcionar la información a la Secretaría también estarán disponibles en el sitio web del Convenio en el enlace indicado.

Se han elaborado también cartas similares para solicitar la información a que se hace referencia en las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea en su 12ª reunión y por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo en su séptima reunión. Dichas cartas están disponibles en las secciones "Call for information" de los sitios web de los respectivos convenios.

Además de las solicitudes para la presentación de la información que figuran en esta carta, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam adoptó la decisión RC-7/4, en la cual se incluye metamidofos al anexo III del Convenio de Rotterdam. Una carta separada será enviada a usted solicitando su respuesta sobre la importación de este producto químico, una vez que la enmienda para la inclusión de metamidofos al anexo III del Convenio entre en vigor el 15 de septiembre de 2015.

En caso de duda tenga a bien ponerse en contacto con la Sra. Andrea Lechner, de la Secretaría de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam (correo electrónico : [andrea.lechner@brsmeas.org](mailto:andrea.lechner@brsmeas.org); Tel: +41 22 917 88 53, Fax: +41 22 917 80 98).

En espera de sus presentaciones,

Le saludan atentamente,



Rolph Payet  
Secretario Ejecutivo de los Convenios de  
Basilea, Estocolmo y Rotterdam



Clayton Campanhola  
Secretario Ejecutivo del Convenio de  
Rotterdam

**Anexo:** Seguimiento de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam en su séptima reunión

**A:** **Puntos de contacto oficiales del Convenio de Rotterdam**  
**Autoridades nacionales designadas del Convenio de Rotterdam**

**Cc:** **Representantes de las misiones permanentes ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra**  
**Representantes de las misiones permanentes ante la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en Roma**

## Seguimiento de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam en su séptima reunión

Solicitud	Mandato	Página
<a href="#">1. Solicitud relativa a las definiciones del término “plaguicidas”</a>	UNEP/FAO/RC/COP.7/21, sección VI. A. 1., generalidades de las cuestiones relacionadas con la aplicación del Convenio	4
<a href="#">2. Solicitud de notificaciones de medidas reglamentarias firmes sobre productos químicos prohibidos o rigurosamente restringidos y de los textos de las legislaciones nacionales y otras medidas adoptadas</a>	RC-7/1: Propuesta de actividades para aumentar el número de notificaciones de medidas reglamentarias firmes	5
<a href="#">3. Solicitud relativa al intercambio de información sobre las exportaciones y las notificaciones de exportación</a>	RC-7/2: Propuestas sobre la manera de intercambiar información sobre exportaciones y notificaciones de exportación	7
<a href="#">4. Solicitud de nominación de expertos para participar en el pequeño grupo de trabajo entre reuniones sobre el proceso de incluir productos químicos en el anexo III del Convenio de Rotterdam</a>	RC-7/5: Labor entre reuniones sobre el proceso de incluir productos químicos en el anexo III del Convenio de Rotterdam	8
<a href="#">5. Solicitud de información sobre asistencia técnica</a>	RC-7/7: Asistencia técnica	9
<a href="#">6. Solicitud de observaciones sobre la estrategia del mecanismo de intercambio de información</a>	RC-7/11: Mecanismo de intercambio de información conjunto	10
<a href="#">7. Solicitud sobre los puntos de contacto oficiales y las autoridades nacionales designadas</a>	UNEP/FAO/RC/COP.7/21, sección IX. C., notificaciones oficiales	11

## **1. Solicitud de definiciones del término “plaguicidas”**

**Mandato:** UNEP/FAO/RC/COP.7/21, sección VI. A. 1., generalidades de las cuestiones relacionadas con la aplicación del Convenio

**Antecedentes:**

En su séptima reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam, en el marco de sus consideraciones sobre generalidades de las cuestiones relacionadas con la aplicación del Convenio, las Partes solicitaron a la Secretaría que abordara los problemas en la presentación de respuestas sobre importaciones debido a que las Partes emplean diferentes definiciones del término plaguicidas. Con vistas a abordar estos problemas, se solicita información de las Partes en relación con la existencia de estas definiciones y de las implicaciones derivadas del uso de estas definiciones por las Partes en lo relativo a la aplicación del Convenio.

**Solicitud:**

<b>Solicitud</b>	<b>Responsable</b>	<b>Método de presentación</b>	<b>Fecha límite de presentación</b>
Responder a la encuesta de la Secretaría sobre la existencia de varias definiciones del término "plaguicidas" y las implicaciones derivadas del uso de esas definiciones por las Partes en lo relativo a la aplicación del Convenio.	Las Partes	El cuestionario en línea estará disponible en el sitio web del Convenio para poder responder a esta solicitud.	La decisión no especifica una fecha límite; tenga a bien presentar la información en el plazo establecido en la comunicación que reciba próximamente al respecto.

**Punto de contacto:**

Sra. Christine Fuell (correo electrónico: [christine.fuell@fao.org](mailto:christine.fuell@fao.org), tel.: +39 06 5705 3765, fax: +39 06 5705 3224).

## **2. Solicitud de notificaciones de medidas reglamentarias firmes relativas a productos químicos prohibidos o rigurosamente restringidos y de textos de legislaciones nacionales y otras medidas adoptadas**

**Decisión:** RC-7/1: Propuestas de actividades para aumentar el número de notificaciones de medidas reglamentarias firmes

**Antecedentes:** En su séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam, las Partes expresaron preocupación respecto a que el número de notificaciones de medidas reglamentarias firmes y, en particular, al número de países que han notificado, continúa siendo escaso. La notificación de tales medidas es una obligación en virtud del artículo 5 del Convenio. Muchas Partes han expresado que es posible que tengan dificultades para cumplir los requisitos de información estipulados en el anexo I y los criterios del anexo II del Convenio, como frecuentemente se observa en las notificaciones presentadas por Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición. No obstante, la notificación de las medidas reglamentarias firmes adoptadas por las Partes es importante para garantizar el intercambio de información sobre los productos químicos prohibidos o rigurosamente restringidos.

En la decisión RC-7/1 se instó a las Partes a que presentaran notificaciones sobre las medidas reglamentarias firmes relativas a los productos químicos prohibidos o rigurosamente restringidos. Además, se alentó a las Partes a que proporcionaran a la Secretaría los textos de las legislaciones nacionales y otras medidas que adoptadas con vistas a la aplicación del Convenio, se pidió a la Secretaría que reuniera información que pueda ayudar a las Partes a preparar sus notificaciones de medidas reglamentarias firmes y se le pidió que preparase una encuesta sobre las medidas reglamentarias firmes adoptadas por las Partes.

### **Solicitudes:**

	<b>Solicitud</b>	<b>Responsable</b>	<b>Método de presentación</b>	<b>Fecha límite de presentación</b>
a)	Enviar notificaciones de medidas reglamentarias firmes si la Parte ha tomado alguna medida para prohibir o restringir rigurosamente algún producto químico.	Las Partes	Tenga a bien enviar las notificaciones a la Secretaría por conducto de los puntos de contacto mencionados a continuación.	La decisión no especifica una fecha límite; tenga a bien presentar la información lo antes posible.
b)	Proporcionar a la Secretaría los textos de las legislaciones nacionales y otras medidas que hayan adoptado para la aplicación del Convenio.	Las Partes	Tenga a bien enviar los textos a la Secretaría por conducto de los puntos de contacto mencionados a continuación.	La decisión no especifica una fecha límite; tenga a bien presentar la información lo antes posible.
c)	Responder al cuestionario de la Secretaría sobre toda medida adoptada para prohibir o restringir rigurosamente un producto químico y sobre las principales dificultades enfrentadas por las Partes para aplicar el artículo 5 del Convenio de Rotterdam.	Las Partes	El cuestionario en línea estará disponible en el sitio web del Convenio para poder responder a esta solicitud.	La decisión no especifica una fecha límite; tenga a bien presentar la información en el plazo establecido en la comunicación que reciba próximamente al respecto.

Puntos de contacto:

Para las medidas reglamentarias firmes, solicitud 2 a):

Sr. Aleksandar Mihajlovski (correo electrónico: [aleksandar.mihajlovski@fao.org](mailto:aleksandar.mihajlovski@fao.org), tel.: +39 06 5705 2801, fax: +39 06 5705 3224);

Sr. Gamini Manuweera (correo electrónico: [gamini.manuweera@brsmeas.org](mailto:gamini.manuweera@brsmeas.org), tel.: +41 22 917 78604, fax: +41 22 917 80 98).

Para la legislación nacional y otras medidas, definiciones nacionales aprobadas por las Partes con vista a aplicar el Convenio, solicitud 2 b) :

Sra. Yvonne Ewang-Sanvincenti (correo electrónico: [yvonne.ewang@brsmeas.org](mailto:yvonne.ewang@brsmeas.org), tel.: + 41 22 917 81 12, fax:+41 22 917 80 98).

Para la encuesta sobre medidas adoptadas para prohibir o restringir rigurosamente un producto químico y sobre las principales dificultades enfrentadas para aplicar el artículo 5 del Convenio de Rotterdam, solicitud 2 c) :

Sra. Cheryl André de la Porte (correo electrónico: [Cheryl.AndredelaPorte@brsmeas.org](mailto:Cheryl.AndredelaPorte@brsmeas.org) / [TA@brsmeas.org](mailto:TA@brsmeas.org), tel.: +41 22 917 8305, fax: +41 22 917 80 98).

Sr. Aleksandar Mihajlovski (correo electrónico: [aleksandar.mihajlovski@fao.org](mailto:aleksandar.mihajlovski@fao.org), tel.: +39 06 5705 2801, fax: +39 06 5705 3224);

### **3. Solicitud de intercambio de información sobre las exportaciones y las notificaciones de exportación**

**Decisión:** RC-7/2: Propuestas sobre la manera de intercambiar información sobre exportaciones y notificaciones de exportación

**Antecedentes:** La Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam, en su séptima reunión, consideró una propuesta sobre la manera de intercambiar información sobre exportaciones y notificaciones de exportación y sobre la aplicación del apartado c) del párrafo 2 del artículo 11 y del artículo 12 del Convenio, enunciada en la nota de la Secretaría (UNEP/FAO/RC/COP.7/5). La Conferencia de las Partes tomó nota del informe elaborado por la Secretaría e instó a las Partes a velar por que se aplique con eficacia el Convenio, en especial las obligaciones dimanantes del párrafo 2 c) del artículo 11 y del artículo 12 del Convenio. Asimismo, solicitó a la Secretaría que informara en cada reunión de la Conferencia de las Partes sobre la aplicación del párrafo 2 del artículo 11 y de los artículos 12 y 14. La Secretaría recabará información de las Partes con vistas a elaborar dicho informe.

**Solicitud:**

<b>Solicitud</b>	<b>Responsable</b>	<b>Método de presentación</b>	<b>Fecha límite de presentación</b>
Proporcionar información sobre la aplicación de los artículos 11 (apartado c) del párrafo 2), 12 y 14 relativa a las exportaciones y a las notificaciones de exportación.	Las Partes	El cuestionario en línea estará disponible en el sitio web del Convenio para poder responder a esta solicitud.	La decisión no especifica una fecha límite; tenga a bien presentar la información en el plazo establecido en la comunicación que reciba próximamente al respecto.

**Puntos de contacto:**

Sr. Gamini Manuweera (correo electrónico: [gamini.manuweera@brsmeas.org](mailto:gamini.manuweera@brsmeas.org), tel.: +41(0) 22 917 8604, fax: +41 22 917 80 98);

Sr. Aleksandar Mihajlovski (correo electrónico: [aleksandar.mihajlovski@fao.org](mailto:aleksandar.mihajlovski@fao.org), tel.: +39 06 5705 2801, fax: +39 06 5705 3224).

#### **4. Solicitud de nominación de expertos para participar en el pequeño grupo de trabajo entre reuniones sobre el proceso de incluir productos químicos en el anexo III del Convenio de Rotterdam**

**Decisión:** RC-7/5: Labor entre reuniones sobre el proceso de incluir productos químicos en el anexo III del Convenio de Rotterdam

**Antecedentes:** En su séptima reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam decidió establecer un grupo de trabajo entre reuniones para examinar los casos en que la Conferencia de las Partes no logró obtener consenso para incluir un producto químico mediante la identificación de las razones en favor o en contra de la inclusión y, sobre esta base, así como de la información que se estipula en los documentos UNEP/FAO/RC/COP.4/12 y UNEP/FAO/RC/COP.4/13, elaborar opciones para mejorar la efectividad de este proceso. Además, se pidió al grupo de trabajo entre reuniones que formulara propuestas para mejorar las corrientes de información que sirviera de apoyo al procedimiento de consentimiento fundamentado previo de dichos productos químicos, y que presentara un informe a la octava reunión de la Conferencia de las Partes.

**Solicitudes:**

	<b>Solicitud</b>	<b>Responsable</b>	<b>Método de presentación</b>	<b>Fecha límite de presentación</b>
a)	Se invita a las Partes y otros interesados a nominar expertos para que participen en el grupo de trabajo entre reuniones.	Las Partes Otros interesados	Tenga a bien enviar las nominaciones a la Secretaría por conducto de los puntos de contacto mencionados a continuación.	<b>31 de julio de 2015</b>
b)	Se invita a las Partes y otros interesados a que contemplen la posibilidad de actuar como país encargado de realizar la labor del pequeño grupo de trabajo entre reuniones.	Las Partes	Tenga a bien enviar las nominaciones a la Secretaría por conducto de los puntos de contacto mencionados a continuación.	<b>31 de julio de 2015</b>

**Puntos de contacto:**

Sra. Susan Wingfield (correo electrónico: [susan.wingfield@brsmeas.org](mailto:susan.wingfield@brsmeas.org), tel.: +41 22 917 8406, fax: +41 22 917 80 98);

Sra. Yun Zhou (correo electrónico: [yun.zhou@fao.org](mailto:yun.zhou@fao.org), tel.: +39 06 5705 4160, fax: +39 06 5705 3224).



## **5. Solicitud de información sobre asistencia técnica**

**Decisión:** RC-7/7: Asistencia técnica

**Antecedentes:** En su séptima reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam adoptó la decisión RC-7/7 relativa a la asistencia técnica, en la cual se invita a las Partes y demás interesados a que proporcionen información a la Secretaría sobre las necesidades y disponibilidades de asistencia técnica, de conformidad con las disposiciones del Convenio, así como sus dificultades y cualquier otra opinión al respecto.

**Solicitudes:**

	<b>Solicitud</b>	<b>Responsable</b>	<b>Método de presentación</b>	<b>Fecha límite de presentación</b>
a)	Se invita a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición a que proporcionen información a la Secretaría sobre sus necesidades de asistencia técnica de conformidad con las disposiciones del Convenio, sus dificultades para aplicar el Convenio, así como cualquier otra opinión al respecto.	Las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición	El cuestionario en línea estará disponible en el sitio web del Convenio para poder responder a esta solicitud.	La decisión no especifica una fecha límite; tenga a bien presentar la información a más tardar el <b>31 de mayo de 2016</b> para que la Secretaría la pueda incluir en el informe que debe elaborar al respecto para la octava reunión de la Conferencia de las Partes.
b)	Se invita a las Partes que son países desarrollados y a otras Partes que tengan la posibilidad, a que continúen proporcionando información a la Secretaría, de conformidad con las disposiciones del Convenio, sobre la asistencia técnica disponible que pueden prestar a las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición.	Las Partes que son países desarrollados y otras Partes	El cuestionario en línea estará disponible en el sitio web del Convenio para poder responder a esta solicitud.	La decisión no especifica una fecha límite; tenga a bien presentar la información a más tardar el <b>31 de mayo de 2016</b> para que la Secretaría la pueda incluir en el informe que debe elaborar al respecto para la octava reunión de la Conferencia de las Partes.

**Punto de contacto:**

Sra. Cheryl André de la Porte (correo electrónico: [Cheryl.AndredelaPorte@brsmeas.org](mailto:Cheryl.AndredelaPorte@brsmeas.org) / [TA@brsmeas.org](mailto:TA@brsmeas.org), tel.: +41 22 917 8305, fax: +41 22 917 80 98).

## **6. Solicitud de observaciones sobre la estrategia del mecanismo de intercambio de información conjunto**

**Decisión:** RC-7/11: Mecanismo de intercambio de información

**Antecedentes:** En las reuniones de las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo, celebradas en mayo de 2015, la Secretaría presentó a la consideración de las Partes un informe sobre los progresos realizados en la aplicación del mecanismo de intercambio de información conjunto y un proyecto de estrategia del mecanismo de intercambio de información conjunto para los años 2016–2019.

Mediante las decisiones BC-12/21, RC-7/11 y SC7/29 sobre el mecanismo de intercambio de información, las conferencias de las Partes proporcionaron orientación adicional a la Secretaría sobre las áreas prioritarias para 2016-2017. Además, se invitó a las Partes y otros interesados a presentar a la Secretaría observaciones sobre la estrategia, en particular sobre el alcance, las prioridades y las necesidades nacionales y regionales, así como sobre los objetivos descritos en la sección IV de la estrategia, a más tardar el 31 de octubre de 2015.

**Solicitud:**

<b>Solicitud</b>	<b>Responsable</b>	<b>Método de presentación</b>	<b>Fecha límite de presentación</b>
Se invita a las Partes y otros interesados a que envíen a la Secretaría sus observaciones sobre la estrategia, en particular sobre el alcance, prioridades y necesidades nacionales y regionales, así como sobre los objetivos descritos en la sección IV, a más tardar el 31 de octubre de 2015.	Las Partes Otros interesados	El cuestionario en línea estará disponible en el sitio web del Convenio para poder responder a esta solicitud.	<b>31 de octubre de 2015</b>

***Nota:*** Esta solicitud está incluida en las cartas sobre el seguimiento de los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo ya que pertenece al mecanismo de intercambio de información conjunto correspondiente a los tres convenios. Se le ruega que responda solamente una vez a esta solicitud contenida los tres convenios.

**Punto de contacto:**

Sr. Osmany Pereira Gonzalez (correo electrónico: [osmany.pereira@brsmeas.org](mailto:osmany.pereira@brsmeas.org), tel.: +41 22 9178194, fax: +41 22 917 80 98).

## **7. Solicitud sobre los puntos de contacto oficiales y las autoridades nacionales designadas**

**Mandato:** UNEP/FAO/RC/COP.7/21, sección IX. C., notificaciones oficiales

**Antecedentes:** De conformidad con el artículo 4 y las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes, se solicita a las Partes que nominen las autoridades nacionales designadas y los puntos de contacto oficiales. La solicitud de nominar los puntos de contacto oficiales y las autoridades nacionales designadas se basa en las decisiones previas de la Conferencia de las Partes, incluida la decisión RC-6/21, la cual adoptó un formulario revisado para presentar las notificaciones de los contactos a la Secretaría, incluyendo las modificaciones o las adiciones según vayan teniendo lugar.

La Secretaría mantiene y actualiza la lista de los contactos que han sido previamente notificados por las Partes, la cual se puede consultar en el sitio web del Convenio de Rotterdam en:

<http://www.pic.int/LosPa%C3%ADses/Contactos/tabid/3284/language/es-CO/Default.aspx>

**Solicitud:**

<b>Solicitud</b>	<b>Responsable</b>	<b>Método de presentación</b>	<b>Fecha límite de presentación</b>
Se insta a las Partes a nominar sus puntos de contacto oficiales y sus autoridades nacionales designadas, así como a proporcionar oportunamente a la Secretaría la información actualizada que resulte necesaria.	Las Partes	Tenga a bien utilizar el formulario disponible en el sitio web del Convenio en: <a href="http://www.pic.int/Procedimientos/PuntosOficialesdeContacto/tabid/3287/language/es-CO/Default.aspx">http://www.pic.int/Procedimientos/PuntosOficialesdeContacto/tabid/3287/language/es-CO/Default.aspx</a> y en <a href="http://www.pic.int/Procedimientos/AutoridadesNacionalesDesignadas/tabid/1966/language/es-CO/Default.aspx">http://www.pic.int/Procedimientos/AutoridadesNacionalesDesignadas/tabid/1966/language/es-CO/Default.aspx</a>	La decisión no especifica una fecha límite; tenga a bien presentar la información lo antes posible para facilitar la rápida transmisión de la información a las Partes, así como de las Partes y los interesados directos y entre sí.

**Punto de contacto:**

Sra. Yvonne Ewang-Sanvincenti (correo electrónico: [yvonne.ewang@brsmeas.org](mailto:yvonne.ewang@brsmeas.org) / [contacts@brsmeas.org](mailto:contacts@brsmeas.org), tel.: +41 917 8112, fax: +41 22 917 80 98).